

Res.3/2019

Acta 1/2019

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL;**

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º ” Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo”

II) El mismo “se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”.

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EMPALME OLMOS

R E S U E L V E:

1.-**CREAR** para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente **MUNICIPIO de EMPALME OLMOS** por un monto de \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) el cual será alimentado del FIGM y administrado por el Municipio y cuyo **OBJETO:** será, Fondo Permanente Mensual (rotura de cerraduras, vidrios, reparaciones menores, agua mineral, artículos de oficina, combustibles, gasto de boletos, gas, lamparas, accesorios eléctricos menores, impresiones, telas, pinturas en menor cantidad, gastos menores de protocolo).

2.-**CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al **OBJETO** para el que fue creado;

OBJETO para el que fue creado;
nelones

3.-**EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.-**EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria Tesorera Olga Lilian Rosas Figueredo C.I. 1.531.537-5 N° cargo 4216 que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de legadidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

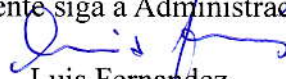
5.-**LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) articulos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto expreso y adjunto a la boleta.

6.- **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA** (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 56,850 valor 2016)

7.- **NO PODRÁN ADQUIRIRSE** por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares, productos alimenticios, ni informáticos;

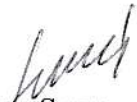
8.- **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.


Luis Fernandez
ALCALDE (I)


Ricardo Rodriguez
CONCEJAL

Silvia Moreira
CONCEJAL


Juan Suarez
CONCEJAL


Carlos Fernandez
CONCEJAL